

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación del proceso por pago total, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes de otros despachos judiciales, así mismo, consultado el sistema de títulos judiciales no se evidencia que existan dineros consignados para este proceso.

A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Multifamiliar Gibraltar P.H.
Demandado	Claudia Cecilia Hincapie Mesa
Radicado	05001 40 03013 2019 01263 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2254
Asunto	Termina proceso por pago total

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, satisface los requisitos de ley en tanto la apoderada demandante tiene facultad expresa para recibir y se cumple con los supuestos normativos del artículo 461 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por el **Conjunto Multifamiliar Gibraltar** en contra de **Claudia Cecilia Hincapié Mesa**.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble o de los derechos que tiene la demandada **Claudia Cecilia Hincapié Mesa**, en el inmueble con Matrícula Inmobiliaria **001-471927**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur**.

En tal sentido, se advierte al interesado, que la ORIP requiere el pago de los derechos de registro a fin de que se materialice el levantamiento ordenado.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDA DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 200 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00
A.M

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electronica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e654f3f53d86f6cdb335fae447e5dd940ccd99461e1d1491933f2726c19de6c

Documento generado en 26/11/2021 02:13:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>